ACUERDO Nro. 0264

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*";

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión…*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";*

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: "*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*";

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*.";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece*: "Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.";

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público*";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad";*

Que, el artículo 14, literales c), y f) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: *"c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (…) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación*; *(…);*

Que, el artículo 89 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica: "*La recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural*.";

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *"De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica…. En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.";*

Que, el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: "*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las trasferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley*.";

Que, el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte de la Secretaría del Deporte;

Que, el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "*Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.";*

Que, el artículo 63 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *"De las asignaciones: Las asignaciones*

presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *"De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";*

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"Presentación del plan operativo anual: Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte.";*

Que, el artículo 67 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *"Evaluación de la planificación anual: La Entidad Rectora del Deporte evaluará los planes operativos anuales presentados por las organizaciones deportivas de forma semestral. Para el efecto, definirá el formato para la información a ser entregada y solicitará a las organizaciones deportivas la presentación de sus planificaciones consolidada a nivel provincial para el deporte formativo el deporte estudiantil, y el deporte barrial.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera*.";

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector*.";

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone: "*Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte*";

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*";

Que, mediante Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018, el Consejo Sectorial de lo Social expidió "*LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL DE LO SOCIAL, PARA REALIZAR PROCESOS DE DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS*";

Que, mediante Acuerdo Nro. 0627 de 24 de diciembre de 2020, la Secretaría del Deporte, expidió la reforma al Acuerdo Nro. 001 de 03 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría del Deporte, acordó expedir las disposiciones para la determinación y uso de saldos remanentes de recursos transferidos por parte de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Resolución Nro. 008 de 18 de enero de 2021, la Secretaría del Deporte, ratificó el Plan Operativo Anual 2021 aprobado el 12 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. 0015 de 20 de enero de 2021, la Secretaría del Deporte, sustituyó los cuadros constantes en el artículo 1 de la Resolución Nro. 008 de 18 de enero de 2021;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0084 de 20 de marzo de 2019, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, informó: *"(...)* a *fin de dar trámite a la resolución del Consejo Sectorial Social Nro. 17 de Sesión Virtual, diciembre 2018, en el Artículo 5 – literal 10 "Propiedad intelectual, uso de la información y de la imagen institucional". Ponemos en su conocimiento que, para cada Proyecto, Convenio o transferencia de recursos a Organismos deportivos se deberá añadir como obligación del Organismo, este ítem que corresponde a la Imagen Institucional: "Se deberá incorporar, promover, publicitar la imagen institucional y Gubernamental en todos los actos públicos, elementos publicitarios, escenarios, uniformes, y, demás elementos publicitarios destacando el apoyo y cooperación de la Institución a través de los medios de comunicación: prensa escrita, radial, tv y medios digitales. El manejo de la marca institucional y Gubernamental se deberá gestionar con la Dirección de Comunicación Social de la Institución"*;

Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDD-2020-0151 de 11 de marzo de 2020, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaría del Deporte, el Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, solicitó la aprobación de la distribución de Administradores para Organismos Deportivos de Recreación;

Que, con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 12 de marzo de 2020, la Máxima Autoridad, dispuso: *"APROBADA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES"*;

Que, mediante Oficio Nro. SD-CGPGE-2021-0011-OF de 27 de enero de 2021, dirigido a Federaciones Provinciales, Cantonales y Asociaciones de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales a nivel nacional, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, convocó al taller de capacitación sobre "Directrices para la presentación del POA Ajustado 2021 de Organizaciones Deportivas;

Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDD-2021-0213-MEM de 21 de abril de 2021, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaría del Deporte, el Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, solicitó la aprobación de la distribución de Administradores para Organismos Deportivos de Recreación;

Que, con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 22 de abril de 2021, la Máxima Autoridad, dispuso: *"Autorizado los Administradores Organismos Deportivos de la Dirección de Recreación"*;

Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDD-2021-0219-MEM de 26 de abril de 2021, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario Desarrollo de la Actividad Física, recomendó autorice el informe técnico de viabilidad de asignación de presupuesto a organismos deportivos de la Dirección de Recreación*;*

Que, con nota inserta en hoja de ruta del memorando referido en el párrafo anterior, el 26 de abril de 2021, la Máxima Autoridad, dispuso: "*Aprobado Informe Técnico de Viabilidad para asignación presupuestaria de gasto corriente año 2021…*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DPI-2021-0695-MEM de 26 de abril de 2021, dirigido al Mgs. Hugo Fernando Angos Chávez, Director de Recreación, Subrogante, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión, manifestó: *"(...) luego de revisar el Plan Operativo Anual 2021 de Gasto Corriente de la Dirección de Recreación, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA 2021..."*;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DF-2021-0410-MEM de 27 de abril de 2021, dirigido al Mgs. Hugo Fernando Angos Chávez, Director de Recreación Subrogante, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: *"(...) me permito certificar la disponibilidad presupuestaria para la "Transferencia de recursos para las Organizaciones Recreativas", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2021 ..."*;

Que, mediante Memorando Nro. SD-CZ4-2021-0293-MEM de 28 de abril de 2021, dirigido al Mgs. Hugo Fernando Angos Chávez, Director de Recreación, Subrogante, el Sr. Geovanni Claudio Alcívar Cedeño, Coordinador Zonal 4, manifestó: *"(...) me permito emitir certificación presupuestaria de acuerdo al reporte del sistema E-sigef del ítem 850204 (Al Sector Privado no Financiero) para el año fiscal 2021.";*

Que, mediante Memorando Nro. SD-CZ8-2021-0575-MEM de 28 de abril de 2021, dirigido al Mgs. Hugo Fernando Angos Chávez, Director de Recreación, Subrogante, la Sra. Adriana Isabel Larrea Chávez, Coordinadora Zonal 8, manifestó: *"(…) se emite la certificación presupuestaria… para cubrir con las asignaciones a organizaciones deportivas (Recreación) – Zona 8 del grupo 58 del POA de Gasto Corriente…"*;

Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDD-2021-0225-MEM de 28 de abril de 2021, dirigido a la Abg. Diana de los Ángeles Zurita Morales, Directora de Asesoría Jurídica, el Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, solicitó la elaboración del instrumento legal correspondiente; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL ÁMBITO RECREATIVO

CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL

Art. 1.- **MONTO PRESUPUESTARIO**. - Se establece el monto para la asignación presupuestaria del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2021, conforme a la siguiente tabla:

No.	PROVINCIA	ORGANIZACIÓN DEPORTIVA	ASIGNACIÓN ORGANISMO DEPORTIVO 2021	5XMIL CGE	TOTAL ASIGNACIÓN 2021
1	CARCHI	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL MONTUFAR	$ 1.680,02	$ 8,44	$ 1.688,46
2	ESMERALDAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 5 DE JUNIO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
3	ESMERALDAS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE TONCHIGUE	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
4	IMBABURA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALPACHACA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
5	IMBABURA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL CARANQUI	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
6	IMBABURA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN LUIS OTAVALO	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
7	IMBABURA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL LA ESPERANZA	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
8	IMBABURA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL SANTA MARTHA DE ATUNTAQUI	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
9	IMBABURA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANTONIO ANTE	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
10	IMBABURA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL JUNCAL	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
11	SUCUMBÍOS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CENTRAL CUYABENO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
12	SUCUMBÍOS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PAZ Y BIEN	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
13	SUCUMBÍOS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LAGO AGRIO	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
14	SUCUMBÍOS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PEDRO	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88

15	SUCUMBÍOS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL ENO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
16	SUCUMBÍOS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNIÓN DEL SUR DE CASCALES	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
17	SUCUMBÍOS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "SEVILLA"	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
18	NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DEL CHACO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
19	NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA UNIÓN	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
20	NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PEDRO DE MUYUNA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
21	NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SANTA ROSA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
22	NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SHAKAN	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
23	NAPO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PANO	$ 1.619,22	$ 8,14	$ 1.627,36
24	NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL AROSEMENA TOLA	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
25	NAPO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL COTUNDO	$ 1.694,80	$ 8,52	$ 1.703,32
26	NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN ANTONIO	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
27	NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SHANDIA	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
28	NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NUEVAS FUERZAS UNIDAS	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
29	NAPO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PUERTO MISAHUALLI	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
30	NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JUAN DE MUYUNA	$ 1.712,65	$ 8,61	$ 1.721,26
31	NAPO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TALAG	$ 1.731,43	$ 8,70	$ 1.740,13
32	NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE TENA	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
33	NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CHAMBIRA	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
34	NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL GUAYAS	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
35	NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JUMANDY	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
36	NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ONGOTA	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
37	NAPO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PUERTO NAPO	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
38	NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN ANTONIO DE PADUA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
39	ORELLANA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DAHUANO 24 DE MAYO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
40	ORELLANA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL NUEVO PARAÍSO DE ORELLANA	$ 1.619,22	$ 8,14	$ 1.627,36
41	ORELLANA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL FLOR DEL PANTANO	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
42	ORELLANA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL RIO COCA	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
43	ORELLANA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TARACOA	$ 1.711,55	$ 8,60	$ 1.720,15
44	ORELLANA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL LOS LAURELES DE ORELLANA	$ 1.711,58	$ 8,60	$ 1.720,18
45	ORELLANA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA	$ 1.712,65	$ 8,61	$ 1.721,26
46	ORELLANA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PROYECCIÓN 2000	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
47	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL MILAGRO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
48	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA ABUNDANCIA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
49	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL EL CHAUPI	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
50	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ALOAG	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
51	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL INDEPENDIENTE SANTA FE	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
52	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SANTIAGO DE MACHACHI	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
53	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TABACUNDO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00

54	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL OTÓN	$ 1.576,33	$ 7,92	$ 1.584,25
55	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CUTUGLAGUA	$ 1.585,64	$ 7,97	$ 1.593,61
56	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL FAJARDO	$ 1.680,02	$ 8,44	$ 1.688,46
57	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL INCHALILLO	$ 1.694,80	$ 8,52	$ 1.703,32
58	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL COTOGCHOA	$ 1.694,80	$ 8,52	$ 1.703,32
59	CHIMBORAZO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 21 DE ABRIL	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
60	CHIMBORAZO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 19 DE OCTUBRE	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
61	CHIMBORAZO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA PANADERÍA	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
62	CHIMBORAZO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL TAPI DE RIOBAMBA	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
63	COTOPAXI	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL GUAYTACAMA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
64	COTOPAXI	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL CENTRAL SAN MIGUEL	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
65	COTOPAXI	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SOCIEDAD DEL SUR	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
66	COTOPAXI	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA MERCED	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
67	COTOPAXI	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALAQUEZ	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
68	PASTAZA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL MADRE TIERRA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
69	PASTAZA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ARAJUNO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
70	PASTAZA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DIEZ DE AGOSTO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
71	PASTAZA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CHUWITAYU	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
72	PASTAZA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL TARQUI	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
73	PASTAZA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL TRIUNFO	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
74	PASTAZA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL MURIALDO	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
75	PASTAZA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN JACINTO	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
76	PASTAZA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SIMÓN BOLIVAR	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
77	PASTAZA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL KUMAI	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
78	TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LETAMENDI BELLAVISTA DE TUNGURAHUA	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
79	TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LUZ DE AMÉRICA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
80	TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ZONA ALTA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
81	TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SIMÓN BOLIVAR	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
82	TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL UNAMUNCHO	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
83	TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA JOYA	$ 1.712,65	$ 8,61	$ 1.721,26
84	TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CONSTANTINO FERNÁNDEZ	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
85	TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL COTALO	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
86	TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SALASAKA	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
87	TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL HUAMBALO	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
88	TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PEDRO DE PISHILATA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
89	TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PEDRO DE PELILEO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
90	TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATOCHA LA LIRIA	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
91	TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CUNCHIBAMBA	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
92	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 18 DE OCTUBRE	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50

93	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL CANTÓN PORTOVIEJO	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
94	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE CHONE	$ 1.180,02	$ 5,93	$ 1.185,95
95	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE JAMA	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
96	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE PORTOVIEJO	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
97	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GELACIO LOOR	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
98	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JOCAY CENTRAL	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
99	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LA PILA	$ 1.731,43	$ 8,70	$ 1.740,13
100	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PABLO DE MANTA	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
101	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL COLINAS DE PORTOVIEJO	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
102	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ALAJUELA	$ 1.444,30	$ 7,26	$ 1.451,56
103	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA PRADERA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
104	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MOYULLAS	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
105	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL TARQUI	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
106	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LA ESTANCILLA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
107	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL BACHILLERO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
108	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL CHUNO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
109	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MARIELIZA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
110	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANSELMO MENDOZA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
111	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL BRANLY LOOR MOLINA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
112	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL AMAZONAS	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
113	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ DE LAS PEÑAS	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
114	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ABDÓN CALDERÓN	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
115	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDRÉS DE VERA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
116	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DE PICOAZA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
117	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NUEVA ALIANZA DE CALDERÓN	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
118	MANABÍ	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CIUDAD DE ROCAFUERTE	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
119	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ALLURIQUIN	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
120	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL BRISAS DEL COLORADO	$ 1.694,80	$ 8,52	$ 1.703,32
121	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PRIMERO DE MAYO	$ 1.694,80	$ 8,52	$ 1.703,32
122	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NACIONALIDAD CHACHI	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
123	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NUEVO SANTO DOMINGO	$ 1.694,80	$ 8,52	$ 1.703,32
124	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SUR ORIENTE	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
125	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNIÓN CÍVICA POPULAR	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
126	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL BRISAS "2"	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
127	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CARLOS RUIZ BURNEO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
128	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SUEÑO DE BOLIVAR	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
129	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 30 DE JULIO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00

130	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JAIME ROLDOS AGUILERA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
131	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN GABRIEL	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
132	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LUZ DE AMÉRICA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
133	AZUAY	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DON BOSCO	$ 1.610,05	$ 8,09	$ 1.618,14
134	CAÑAR	LIGA DEPORTIVA BARRIAL QUILLOAC	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
135	MORONA SANTIAGO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE HUAMBI	$ 1.731,43	$ 8,70	$ 1.740,13
136	MORONA SANTIAGO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "25 DE DICIEMBRE"	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
137	EL ORO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN RAMÓN	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
138	EL ORO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL RETIRO	$ 1.138,38	$ 5,72	$ 1.144,10
139	EL ORO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL NUEVE DE MAYO	$ 1.444,30	$ 7,26	$ 1.451,56
140	EL ORO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL HUERTAS	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
141	EL ORO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL CAMBIO	$ 1.731,43	$ 8,70	$ 1.740,13
142	EL ORO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE HUAQUILLAS	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
143	EL ORO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE MACHALA	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
144	EL ORO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL DE BUENAVISTA	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
145	LOJA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PEDRO DE LOJA	$ 1.570,54	$ 7,89	$ 1.578,43
146	LOJA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JIMBILLA	$ 1.694,80	$ 8,52	$ 1.703,32
147	LOJA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MALACATOS	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
148	LOJA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ORIANGA	$ 1.712,53	$ 8,61	$ 1.721,14
149	LOJA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MOTUPE	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
150	LOJA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ORILLAS DEL ZAMORA	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
151	LOJA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CATAMAYO	$ 1.801,67	$ 9,05	$ 1.810,72
152	ZAMORA CHINCHIPE	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN ANTONIO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
153	ZAMORA CHINCHIPE	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNIÓN PANGUENSE	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
154	ZAMORA CHINCHIPE	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNIENDO AMIGOS	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
155	ZAMORA CHINCHIPE	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ZUMBI	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
156	BOLÍVAR	LIGA DEPORTIVA BARRIAL GUARANDA	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
157	BOLÍVAR	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DR. ÁNGEL POLIBIO CHAVES	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
158	BOLÍVAR	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE SIMIATUG	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
159	BOLÍVAR	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE GUARANDA	$ 1.712,65	$ 8,61	$ 1.721,26
160	GALÁPAGOS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL GALÁPAGOS ISLAND	$ 1.712,65	$ 8,61	$ 1.721,26
161	GUAYAS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TENGUEL	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
162	GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NARANJAL	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
163	GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PROSPERINA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
164	GUAYAS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL VIRGEN DE FÁTIMA	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
165	GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 9 DE OCTUBRE	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
166	GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL EL GUASMO	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
167	GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL RUMBO AL PODER	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94

168	GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NUEVO GUAYAQUIL	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
169	GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MAPANORT	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
170	GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CISNE II	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
171	GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PUERTO EL MORRO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
172	GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JAIME NEBOT VELASCO	$ 1.711,58	$ 8,60	$ 1.720,18
173	GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CCDENI ECUADOR	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
174	GUAYAS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN JACINTO	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
175	GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL RONALD TABARES	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
176	GUAYAS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PROGRESO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
177	LOS RÍOS	LIGA BARRIAL QUEVEDO CIUDAD DEL RIO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
178	SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
179	SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL HNOS. LOOR	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
180	SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ZAPOTAL	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
181	SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA BÁSICA BARRIAL PARROQUIAL EL OASIS DE MUEY	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
182	SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ATAHUALPA	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
183	SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 14 DE MAYO	$ 1.561,81	$ 7,85	$ 1.569,66
184	SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LUIS ERNESTO MONCAYO VIZUETA SAN PABLO	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
185	SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL MANGLAR ALTO	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
186	SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL FUERZA SANTA ELENA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
187	SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE COLONCHE	$ 1.731,43	$ 8,70	$ 1.740,13
188	SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ANCON PETROLERO	$ 1.703,32	$ 8,56	$ 1.711,88
189	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA COMUNA DE SANTA CLARA DE SAN MILLÁN	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
190	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SANTA MARÍA DE COTOCOLLAO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
191	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MARÍA ELENA SALAZAR	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
192	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PLAN VICTORIA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
193	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN FERNANDO DE MENA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
194	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PATRICIO DE PUENGASÍ	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
195	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL VICTORIA CENTRAL	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
196	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL CARCELÉN BAJO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
197	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GONZÁLEZ SUAREZ	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
198	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PISULLI	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
199	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SIERRA HERMOSA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
200	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ELOY ALFARO"	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
201	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 14 DE ENERO	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
202	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 23 DE MAYO	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
203	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CORAZÓN DE JESÚS	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
204	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LOS ANDES DE LA CIUDADELA IBARRA	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
205	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PIO XII	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94

206	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL COLINAS DEL NORTE	$ 1.688,46	$ 8,48	$ 1.696,94
207	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CAUPICHU	$ 1.694,80	$ 8,52	$ 1.703,32
208	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA ISLA DE LA ISLA	$ 1.694,80	$ 8,52	$ 1.703,32
209	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SANTO DOMINGO DE CONOCOTO	$ 1.694,80	$ 8,52	$ 1.703,32
210	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNIÓN Y AMISTAD DE LA FERROVIARIA MEDIA	$ 1.694,80	$ 8,52	$ 1.703,32
211	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL EUGENIO ESPEJO	$ 1.694,80	$ 8,52	$ 1.703,32
212	PICHINCHA	LIGA BARRIAL "ARGELIA ALTA"	$ 1.711,58	$ 8,60	$ 1.720,18
213	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL COMITÉ DEL PUEBLO DE PUENGASÍ	$ 1.711,58	$ 8,60	$ 1.720,18
214	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA	$ 1.712,65	$ 8,61	$ 1.721,26
215	PICHINCHA	LIGA BARRIAL PRIMICIAS DE QUITO	$ 1.765,62	$ 8,87	$ 1.774,49
216	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
217	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL OBRERO INDEPENDIENTE	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
218	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN BARTOLO	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
219	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ DE GUAMANÍ	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
220	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JUANITO DE MONJAS	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
221	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL SAN JUAN BOSCO DEL ITCHIMBIA	$ 1.765,63	$ 8,87	$ 1.774,50
222	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LA FLORESTA	$ 2.377,81	$ 11,95	$ 2.389,76
223	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SIMÓN BOLÍVAR PICHINCHA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
224	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JOHN F. KENNEDY	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
225	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ DE MONJAS	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
226	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN CARLOS DE ALANGASÍ	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
227	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL POBRE DIABLO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
228	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDADELA MÉXICO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
229	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SANTO THOMAS II	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
230	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MARQUEZA DE SOLANDA Nro. 2	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
231	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ DE CALDERÓN	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
232	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL BELLAVISTA DEL SUR	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
233	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN SEBASTIÁN	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
234	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL QUITO SUR	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
235	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL GENERAL RUMIÑAHUI	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
236	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BATALLON CHIMBORAZO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
237	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ DE CANGAHUA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
238	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL TRÁNSITO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
239	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL PLACER JURÍDICA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
240	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL RODRIGO PAZ	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
241	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "COCHAPAMBA NORTE"	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
242	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CRISTO REY	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
243	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL COMERCIO DE SOLANDA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00

244	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL PORTAL DE CARAPUNGO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
245	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MATILDE ALVAREZ	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
246	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL BOLIVARIANA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
247	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JOSÉ FÉLIX BARREIRO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
248	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL RANCHO LOS PINOS	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
249	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL REINO DE QUITO	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
250	PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SANTA ROSA DE LA ARGELIA	$ 985,05	$ 4,95	$ 990,00
251	PICHINCHA	ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	$ 22.822,00	$ 114,68	$ 22.936,68
252	PICHINCHA	FEDERACIÓN DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	$ 9.563,14	$ 48,06	$ 9.611,20
253	PICHINCHA	FEDERACIÓN CANTONAL UNIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES INDEPENDIENTE DEL D.M.Q. - UDLI	$ 9.076,87	$ 45,61	$ 9.122,48
254	PICHINCHA	FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN QUITO	$ 71.413,03	$ 358,86	$ 71.771,89
255	NAPO	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE ARCHIDONA	$ 1.990,00	$ 10,00	$ 2.000,00
256	COTOPAXI	FEDERACIÓN DEPORTIVA DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE LATACUNGA	$ 3.291,60	$ 16,54	$ 3.308,14
257	GUAYAS	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE PEDRO CARBO	$ 1.990,00	$ 10,00	$ 2.000,00
258	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	$ 10.965,17	$ 55,10	$ 11.020,27
259	PICHINCHA	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE PICHINCHA	$ 15.744,36	$ 79,12	$ 15.823,48
260	GALÁPAGOS	FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE GALÁPAGOS	$ 7.164,00	$ 36,00	$ 7.200,00
261	COTOPAXI	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL COTOPAXI	$ 12.009,29	$ 60,35	$ 12.069,64
262	AZUAY	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL AZUAY	$ 11.268,55	$ 56,63	$ 11.325,18
263	SANTA ELENA	FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SANTA ELENA	$ 15.499,99	$ 77,89	$ 15.577,88
264	CHIMBORAZO	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE CHIMBORAZO	$ 20.525,14	$ 103,14	$ 20.628,28
265	PASTAZA	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE PASTAZA	$ 18.504,95	$ 92,99	$ 18.597,94
266	SUCUMBÍOS	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SUCUMBÍOS "FEDELIBAS"	$ 12.299,04	$ 61,80	$ 12.360,84
267	BOLÍVAR	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE BOLÍVAR	$ 23.513,21	$ 118,16	$ 23.631,37
268	ORELLANA	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE ORELLANA	$ 11.387,33	$ 57,22	$ 11.444,55
269	CAÑAR	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CAÑAR	$ 16.080,54	$ 80,81	$ 16.161,35
270	CARCHI	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CARCHI	$ 22.406,34	$ 112,59	$ 22.518,93
271	LOJA	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE LOJA FEDELIBAL	$ 10.915,03	$ 54,85	$ 10.969,88
272	IMBABURA	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE IMBABURA	$ 10.012,40	$ 50,31	$ 10.062,71
273	ESMERALDAS	FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE ESMERALDAS	$ 19.980,00	$ 100,40	$ 20.080,40
274	NAPO	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE NAPO	$ 31.432,44	$ 157,95	$ 31.590,39
275	TUNGURAHUA	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE TUNGURAHUA FEDEPROBAT	$ 23.846,44	$ 119,83	$ 23.966,27
276	GUAYAS	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL GUAYAS	$ 23.105,07	$ 116,11	$ 23.221,18
277	EL ORO	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES ORENSES	$ 27.678,41	$ 139,09	$ 27.817,50
278	MANABÍ	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE MANABÍ	$ 8.460,00	$ 42,51	$ 8.502,51

279	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	$ 10.332,08	$ 51,92	$ 10.384,00
280	SUCUMBÍOS	FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SHUSHUFINDI	$ 3.980,00	$ 20,00	$ 4.000,00
281	COTOPAXI	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN SALCEDO FEDELIBAPAS	$ 4.527,56	$ 22,75	$ 4.550,31
282	MANABÍ	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN PORTOVIEJO	$ 1.194,00	$ 6,00	$ 1.200,00
283	GUAYAS	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE GUAYAQUIL	$ 4.401,28	$ 22,12	$ 4.423,40
284	SUCUMBÍOS	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE LAGO AGRIO FELIDELA	$ 1.990,00	$ 10,00	$ 2.000,00
285	TUNGURAHUA	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN AMBATO	$ 2.040,00	$ 10,25	$ 2.050,25
286	PICHINCHA	ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES DE PICHINCHA	$ 8.899,99	$ 44,72	$ 8.944,71
287	TUNGURAHUA	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN PELILEO	$ 7.726,27	$ 38,83	$ 7.765,10
288	PICHINCHA	FEDERACIÓN DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN MEJÍA	$ 2.759,99	$ 13,87	$ 2.773,86
289	SUCUMBÍOS	FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN CUYABENO	$ 3.980,00	$ 20,00	$ 4.000,00
290	ESMERALDAS	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE "ATACAMES"	$ 3.980,00	$ 20,00	$ 4.000,00

Art.- 2.- SALDOS DISPONIBLES.- Respecto del saldo presupuestario no utilizado del Plan Operativo Anual e incrementos al mismo, reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente:

a) Saldos presupuestarios no utilizados del Plan Operativo anual e incrementos al mismo de años anteriores al 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. 0001 de 01 de enero de 2019, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo.

b) Saldos presupuestarios no utilizados del Plan Operativo anual 2020 e incrementos al mismo, se aplicará lo establecido en el Acuerdo Nro. 0627 de 24 de diciembre de 2020, para lo cual, la Secretaría del Deporte recibirá solicitudes de autorización para el uso de dichos remanentes hasta el 30 de junio de 2021, aquellos remanentes que no hayan sido autorizados para su uso hasta el 30 de julio de 2021 serán descontados de la asignación establecida en el presente acuerdo.

Art. 3.- AJUSTES.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado hasta 15 días después de la notificación del techo presupuestario, conforme lo determina el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Una vez notificada la aprobación del POA por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, este será remitido oficialmente a la Coordinación Administrativa Financiera, misma que procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria, siempre y cuando los Organismos Deportivos cumplan con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que la Secretaría del Deporte asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente a los organismos deportivos, éstos deberán presentar los siguientes requisitos en la Coordinación General Administrativa Financiera:

a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2020 (requisito revisado y verificado por la Coordinación General de Planificación, la información deberá constar en el flujo de POA aprobado).
b) Documento original de la Garantía vigente con vigencia de por lo menos por un año para el ejercicio fiscal actual, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde por lo menos el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea la Secretaría del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Nro. 0163-2019 se estableció la delegación de firmas que tiene atribuidas el Coordinador General Administrativo Financiero, y que mediante el literal f) del artículo 5 del referido Acuerdo se le atribuye la suscripción de las pólizas de seguros generales y de fidelidad de la Secretaría del Deporte.
c) Documento original del certificado de caución vigente por lo menos un año y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
d) Documento Original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una cuenta en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando el Organismo Deportivo no forme parte del proyecto de implementación del sistema e-sigef 2, ya que para estos las asignaciones serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a los organismos deportivos, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones Deportivas Provinciales; y, e) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad de los organismos deportivos mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Art 5.- MODIFICACIONES AL POA.- Solo se podrá modificar el POA, conforme a las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2021" publicadas en la página web institucional y las "Directrices para modificaciones de la Planificación Operativa Anual 2021" que serán emitidas en el mes de abril del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrá incrementar la asignación a los organismos bajo la autorización de la Máxima Autoridad y según la disponibilidad presupuestaria en función del análisis técnico de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- Por cada mes en el cual los organismos deportivos no hayan presentado el ajuste a su Planificación Operativa Anual, trascurridos desde el primer día de incumplimiento, se le descontará la doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo, correspondiente a los meses en los cuales no la presentó.

TERCERA.- La Secretaría del Deporte recibirá requerimientos de aprobación del POA o correcciones a las observaciones emitidas al mismo hasta el 15 de mayo del año 2021, aplicando los descuentos correspondientes conforme lo determinado en las presentes disposiciones transitorias.

Si los organismos incumplen este plazo no recibirán la asignación para el presente ejercicio fiscal.

CUARTA.- Los organismos deportivos de manera obligatoria deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento legal a partir del momento en el cual se les notificó la aprobación del POA, caso contrario se aplicará la siguiente tabla de descuentos:

FECHA DE APROBACIÓN DEL POA	FECHA PARA PRESENTAR REQUISITOS	DESCUENTO APLICADO AL TOTAL DE LA ASIGNACIÓN SI PRESENTA REQUISITOS EN MAYO	DESCUENTO APLICADO AL TOTAL DE LA ASIGNACIÓN SI PRESENTA REQUISITOS EN JUNIO	DESCUENTO APLICADO AL TOTAL DE LA ASIGNACIÓN SI PRESENTA REQUISITOS EN JULIO
HASTA EL 15 DE MAYO DE 2021	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021	0%	8%	16%
ENTRE EL 16 DE MAYO Y EL 31 DE MAYO DE 2021	ENTRE EL 01 DE JUNIO Y EL 30 DE JUNIO DE 2021	N/A	0%	8%
ENTRE EL 01 DE JUNIO Y EL 30 DE JUNIO DE 2021	ENTRE EL 01 DE JULIO Y EL 30 DE JULIO DE 2021	N/A	N/A	0%

Esto en concordancia con lo citado en la disposición transitoria quinta del presente instrumento.

QUINTA.- Los requisitos citados en el artículo 4, contarán como válidos únicamente si fueren presentados de forma completa, máximo hasta el 30 de julio de 2021, aplicando para el efecto y de ser el caso los descuentos correspondientes conforme lo determinado en las presentes disposiciones transitorias. Si los requisitos no fueron presentados de forma completa, luego de la fecha señalada esta Secretaría de Estado no recibirá la documentación habilitante para las transferencias, y se sobre entiende que los Organismos Deportivos ya no recibirán recursos relacionados con las asignaciones aprobadas para el ejercicio fiscal 2021.

SEXTA.- En caso de que los Organismos Deportivos tengan el POA aprobado y hayan presentado de forma completa y oportuna los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento hasta el 30 de julio de 2021, y producto de ello se haya hecho acreedor a los desembolsos mensuales establecidos en su POA, es importante señalar que; en caso de que uno o varios de los requisitos presentados de forma oportuna y correcta quede sin validez posterior al 30 de julio de 2021, solamente se suspenderán de forma temporal sus asignaciones, esto hasta que los Organismos Deportivos vuelvan a remitir el o los documentos de forma válida. Asimismo, continuando con el contexto citado en la presente disposición, es importante señalar que, si el o los requisitos no han sido regularizados hasta cuando el ente rector de las finanzas públicas determine el cierre del ejercicio fiscal 2021, el recurso restante que no haya sido transferido se perderá y los Organismos Deportivos no podrán reclamarlo en el siguiente año.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El manejo de los recursos públicos transferidos a los Organismos Deportivos señalados en el artículo 1 del presente Acuerdo, estarán sujetos a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo y uso de recursos públicos, así como, al control de la Contraloría

General del Estado tal como lo dispone la Ley por el origen de los mismos sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Secretaría de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la notificación a los Organismos Deportivos constantes en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física y a las Coordinaciones Zonales dentro del ámbito de su competencia.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 29 de abril de 2021.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE